

LA CORRESPONDENCIA DE ESPAÑA.

DIARIO UNIVERSAL DE NOTICIAS.

ECO IMPARCIAL DE LA OPINION Y DE LA PRENSA.

MODO DE HACER LA SUSCRICION.
Entregando su importe en Madrid, ó envián-
dole en metálico, libranza ó sellos del correo,
á la Administracion, calle del Rubio, núm. 23,
que no servirá suscripcion que no haya sido
previamente pagada.

PRECIO MENSUAL DE LA SUSCRICION.
Madrid 6 rs. Prov. 8. Estranj. y Ultr. 20.
LAS SUSCRICIONES Y ANUNCIOS SE ADMITEN:
En la Administracion, calle del Rubio, núm. 23, y
En el Pabellon de la Plaza de Santa Ana.

AÑO XIV.—NUM. 1,030 DE MADRID.

MADRID, —JUEVES 11 DE JULIO DE 1861.

OFICINAS, CALLE DEL RUBIO NUM. 23

EDICION DE LA MAÑANA

La Gaceta de ayer publica el impor-
tantísimo documento siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Seccion de orden
público.—Circular.

Terminados fácilmente los lamenta-
bles sucesos que han tenido lugar en el
confín de las tres provincias de Andalu-
cia, el gobierno de S. M., que no ha
cesado de comunicar á V. S. instruccio-
nes parciales encaminadas á restable-
cer ó conservar el orden público, juzga
ya conveniente darle á conocer las ba-
ses de la conducta que se propone ob-
servar en lo sucesivo.

Preciso es evitar que los enemigos
de la sociedad y de la monarquía, mer-
ced á la púbilic conveniencia de políti-
cos ambiciosos, logren producir nue-
vas perturbaciones que, aunque de suyo
esteriles, podrían comprometer de nue-
vo en el mundo el nombre por tantos
años desdenado, de nuestra patria, y
privar á la corona y á su gobierno res-
ponsable del prestigio y la fuerza ne-
cesarias para conservar incólumes, en
las difíciles circunstancias de la épo-
ca, los intereses fundamentales de la
nacion española.

El gobierno de S. M. se vanagloria
de haber sometido hasta aqui todos sus
actos á las prescripciones legales, opi-
niendo á los ataques encarnizados de
los descontentos políticos la toleran-
cia y la benevolencia conciliables con
el cumplimiento de las leyes.

En adelante por ningun concepto
salvará los límites que señalan estas á
su accion política; pero es claro que
no podrá tener la misma indulgencia
que hasta ahora con los que abusan de
ella para provocar y ejecutar excesos
como los que acaban de consumarse
en Andalucía.

Los sucesos del Arabal en 1857 y
los mas recientes de Loja señalan con
evidencia el fruto de ciertas doctrinas
difundidas con perversa intencion en-
tre las gentes sencillas de los campos
y de las fabricas.

Ellos demuestran que contra la per-
tinacia con que se procura arrancar de
raiz los sentimientos de religion y de
moral cristiana, inspirando aversion á
toda autoridad y toda categoria social,
contra esa guerra sorda, insidiosa, ma-
levola, dirigida á la sombra de las le-
yes contra las leyes mismas, es preciso
buscar una defensa eficaz que tranqui-
lice los animos siempre alarmados, y
asegure el orden público asentándole
sobre la razon y la justicia.

Que hay derecho en la sociedad para
reprimir la propagacion de ciertas
doctrinas, que sus espendedores cometen
diariamente el crimen mas grave
que se puede perpetrar en una nacion
civilizada; que este crimen es tanto
mas indigno, cuanto mayor es la im-
punidad con que puede cometerse y
mas groseros los móviles que le inspi-
ran; es el grito universal de todos los
hombres honrados, temerosos de per-
der el fruto de su trabajo á manos de
esas turbas instruidas y organizadas de
vagos y malhechores.

Pero la gravedad de estos hechos no
debe perturbar la serena razon del go-
bierno, que si bien los deplora y se
ocupa, tanto de prevenirlos como de
aplicarles, si fuere necesario, el oportu-
no correctivo, no por eso olvida que
en estos tiempos de agitacion intelec-
tual y material, en que tanto agente
irresistible pone en comunicacion dia-
ria é incesante las naciones y las zonas
mas apartadas, seria quimérica la pre-
tension de impedir que circularan li-
bremente las personas y las cosas, cuan-
to mas las ideas y las doctrinas.

Es un error venido de otros tiempos
y otra organizacion social el que ha
señalado á algunos gobiernos modernos,
como preservativo de todos los males
públicos, la supresion del derecho de
discutir en la prensa. Deben castigarse
los excesos de esta por respeto á las
costumbres y á la moral y en justa
condenacion de intenciones, frecuente
y notoriamente criminales; pero no es

de esperar la completa estincion de ta-
les delitos (como de tantos otros que
el Código penal castiga), y en vano
seria lisonjarse creyendo evitables en
su totalidad los estragos que puedan
producir sus autores en las conciencias
debiles por ignorancia ó perversion de
principios.

La razon aconseja, pues, y la necesi-
dad obliga á permitir la publicacion de
la ideas; y entretanto los gobiernos
se ven condenados á resolver el arduo
problema de evitar los efectos del mal,
sin hacer imposible su reproduccion, y
á defender á la sociedad de perniciosas
doctrinas, no cuando por sí mismas la-
braron ya su descrédito, sino en el pe-
riodo de su novedad, cuando los ilusos
ó los perversos intenten convertir en
hechos meras palabras y vergonzosas
teorias.

Tal es hoy la posicion del gobierno
de S. M. respecto á la imprenta pe-
riódica, que se presta á ser el principal
instrumento de los perturbadores.

Como este problema no está solo
planteado en España, sino que preocu-
pa á la sazón á todos los gobiernos ci-
vilizados, en todas partes viene siendo
objeto preferente de estudio, y en to-
das se hallan para él idénticas solu-
ciones.

En las naciones europeas especial-
mente, bien dando una fuerte organi-
zacion á la política, bien aumentando
los ejércitos permanentes, se han apre-
surado los gobiernos á defender las ba-
ses fundamentales de la sociedad, ha-
ciéndolas incontestables con el fin de
poder asegurar y mantener libre el pa-
lenque á las justas de los disidentes.
Y donde quiera se ve por las mismas
causas, que á medida que la sociedad
prograsa, la autoridad se organiza mas
y se robustece todo lo necesario para
atender á los intereses públicos y de-
fender los derechos particulares.

Fundado en estos ejemplos, á pesar
de que los tímidos ó poco experimenta-
dos esperan tal vez con impaciencia
medidas extremas y excepcionales, el
gobierno de S. M. no adoptará otras
disposiciones por ahora, que las que
están en el círculo de sus facultades
constitucionales; y solo cuando no ba-
staren estas, propondrá en su dia á las
Cortes los proyectos de ley que juzgue
necesarios para tranquilizar á los hom-
bres de bien y enfrenar las pasiones
egoistas de los malvados.

Entretanto se limita á recordar á
V. S. que dentro del círculo legal hay
medios para contener á los criminales
y cobardes instigadores de ateniados
contra la sociedad, porque si es cierto
que las personas separadas del movi-
miento político, y atentas solo á vivir
de su trabajo, se asustan de la proca-
cidad de ciertos escritos, y ni aun tie-
nen el valor de condenarlos; y si la au-
dacia de los revolucionarios contrasta
con las contemplaciones que les guar-
dan por lo comun los ciudadanos paci-
ficos, tambien lo es que la autoridad
puede volver á la opinion pública su
natural energia por medio de una rigo-
rosa aplicacion de las leyes.

Con este sistema, no solo dejarán de
quedar impunes generalmente los ex-
cesos de la prensa, sino que podrá im-
pedirse que los perturbadores usen á ma-
salva de otros instrumentos y medios
de propaganda, no poco eficaces tam-
bien para el logro de sus malos in-
tentos.

Vigilando las reuniones de todas cla-
ses, no se convertirán en sociedades
públicas las que solo pueden ser de
trabajo, de instruccion ó de pasatiem-
po; manteniendo la libre contratacion,
y haciendo respetar los derechos del
capital y del trabajo, no se llegará
nunca á colisiones que turben el orden
público; estimulando el celo de los
que tienen á su cargo la enseñanza ó
la predicacion moral, y corrigiendo in-
mediatamente ó poniendo en noticia
del gobierno los abusos que por tales
medios se cometan, se extenderán y
fortalecerán las buenas doctrinas, de-
nunciando y entregando inexorable-
mente á los tribunales á los aliados
de sociedades secretas, á los vagos de
profesion, á los que se mantienen de

questaciones y estafas entre sus amigos
políticos, desaparecerán todos estos
criminales ó vivirán respetando el de-
recho, la moral y las leyes.

Y si tantos medios de vigilancia, de
libertad, de enseñanza y de prevision
no fueran suficientes y se viera ame-
nazado ó turbado el sosiego público, el
Código penal y la ley de 17 de abril de
1821 determinan el modo de mantener
ó restablecer el orden.

El gobierno de S. M., que ha em-
pleado siempre la mayor franqueza en
sus actos, no vacila en manifestar leal-
mente su plan de conducta. Conocido
este, ninguno temerá que la arbitrariedad
del poder venga á descargar sobre su
frente; pero na lie podrá lisonjarse
tampoco de que por falta de energia en
la aplicacion de las leyes, vijentes
hallará abandonada la sociedad á sus
criminales ataques.

Para aplicar debidamente los prin-
cipios que quedan consignados, el go-
bierno hace á V. S. especial encargo de
proceder en lo sucesivo con arreglo á
las siguientes observaciones:

1.º El instrumento mas eficaz de
que puede servirse la propaganda re-
volucionaria es la imprenta. Conviene,
pues, que V. S. se fije en la diversa
condicion de los impresos, sobre los
cuales ha de ejercer su vigilancia ó su
autoridad, segun los casos.

2.º Ante todo haga cumplir V. S.
rigorosamente las disposiciones que
prohiben la espendicion y publicacion
de todo impreso antes de llenar los re-
quisitos al efecto indispensables. Para
que se cumpla convenientemente la
prescripcion del art. 5.º de la ley de
imprenta, dispondrá V. S. que los im-
presos, que no sean periódicos políti-
cos se entreguen en las oficinas de los
gobiernos de provincia con las horas de
anticipacion que juzgue necesarias; y
respecto de los periódicos políticos,
basta con que haga observar estric-
tamente el art. 21 de la ley de imprenta.
Si á pesar de estas prescripciones se
distribuye cualquier impreso antes
del plazo reservado para su exámen,
V. S. deberá aplicar á los periódicos
políticos el art. 92 de la ley de imprenta,
y castigar con la multa que tenga
por conveniente á los autores y coopera-
dores de esta falta dentro de la fa-
cultad que concede á V. S. el art. 5.º
de la misma ley.

3.º De la previa presentacion de
ejemplares á su autoridad no se excec-
tuarán mas impresos que los que con-
duzca con fajas y al descubierto el cor-
reo de Madrid ó de otras provincias.
Dará V. S., no ostante, cuenta inme-
diata al gobierno de cualquier impreso
que considere perjudicial, aunque
se halle en el caso antes citado, para
adoptar sobre él la resolucion conveni-
ente.

4.º No deberá V. S. guardar nin-
guna consideracion con los impresos
que, no siendo periódicos políticos se
encuentren en los casos definidos en el
artículo 4.º de la ley de imprenta, y
prohibirá desde luego la circulacion de
todos los que sean contrarios en cual-
quier modo á la religion, la monarquía,
la dinastía, el orden público ó la dis-
ciplina del ejército. Si V. S. tuviese
conocimiento de que un impreso de es-
ta clase, recogido sin que se haya re-
clamado la denuncia, ha tenido alguna
circulacion, impondrá al editor ó per-
sona responsable la correccion que es-
time oportuna dentro de la facultad ge-
neral que le concede el caso 3.º del
art. 5.º de la ley vigente para el go-
bierno de las provincias. De la misma
manera, y con arreglo al propio artícu-
lo, castigará V. S. la ocultacion malici-
osa de impresos recogidos y cuya
denuncia no se hubiere reclamado.

5.º La estrecha aplicacion de los
artículos 6.º y 96 de la ley de imprenta
deberá ser para V. S. objeto de par-
ticular vigilancia. Ningun escrito que
trate directa ó indirectamente de reli-
gion deberá circular sin previo permiso
del diocesano, bajo la responsabili-
dad establecida en la ley de imprenta,
y sin perjuicio de los procedimientos á
que de lugar el fondo de los escritos de
que se trate.

6.º Los artículos 25 y 27 de la ley
de imprenta deben llamar especialmen-
te la atencion de V. S. En ellos se es-
tablece de un modo general, que todos
los delitos cometidos en impresos y no
definidos en la ley de imprenta, son de
la competencia de los tribunales ordi-
narios. Por otra parte, los impresos que
atacan la sagrada persona del Rey ó
sus derechos y prerogativas, y las per-
sonas y derechos y prerogativas de los
individuos de la real familia, son, segun
la misma ley, de la competencia de
los tribunales ordinarios; y únicamente
cuando se trate de ataques no definidos
en el Código penal, son competentes
para entender en los delitos de esta cla-
se los tribunales de imprenta. Corres-
ponde, pues, por punto general á estos
delitos la aplicacion de los artículos 164
y 163 del Código penal, y V. S. obra-
rá en el círculo de sus atribuciones apo-
derándose en tales casos de los presun-
tos culpables, como primer delegado de
la justicia, y entregándolos á los tribu-
nales competentes. Cuando los ataques
de esta naturaleza no estén definidos en
los citados artículos del Código, debe-
rá V. S. estimular el celo del fiscal de
imprenta para que formule su denuncia
ante el tribunal especial de jueces de
primera instancia.

7.º En la segunda parte del mismo
art. 25 antes citado se establece asi
mismo, que cuando la publicacion de
impresos constituya actos de complici-
dad en delitos de otra naturaleza, como
por ejemplo de conspiraciones contra
el orden público, queda este hecho su-
jeto á las penas establecidas por el có-
digo, y corresponde su persecucion y
castigo á los Tribunales ordinarios.
Pero si por ventura el impreso subver-
sivo se publicase durante alguna per-
turbacion del orden público, debe-
rá V. S. tener presente, no solo los
artículos 163 y 173 del Código penal,
sino tambien las disposiciones de la ley
de 17 de abril de 1821 en los casos en
que estuviese ya publicada.

8.º Siendo necesario conservar
ahora mas que nunca el prestigio y
respeto de la autoridad que V. S.
ejerce, deberá reclamar de los tribuna-
les ordinarios la aplicacion de las pre-
scripciones de los artículos 192, 193 y
194 del Código; sin contemplacion al-
guna.

9.º Con arreglo á las facultades
que concede al ministro de la Goberna-
cion el art. 8.º de la ley de imprenta,
prevengo á V. S. que en adelante pue-
de prohibir que los impresos sean ven-
didos en voz alta por las calles, siem-
pre que lo estime oportuno.

10.º La aplicacion conveniente del
título 9.º de la ley de imprenta y las
demas prevenciones de la misma ley
dan á V. S. medio suficiente para evi-
tar que fuera de las hojas impresas y
periódicos políticos, se den á luz escri-
tos subversivos en forma alguna. Para
impedir las hojas sueltas de esta clase,
tiene V. S. tambien bastantes medios
legales; y respecto de los periódicos
políticos, V. S. deberá esultar constan-
temente el celo del fiscal de imprenta,
á fin de que haga respetar especialmen-
te los artículos 24, 25, 26 y 27 de la
ley de imprenta cuando sean estos los
infringidos, reservando por su parte á
los tribunales ordinarios todos los de-
más delitos que son de su competencia.

11.º Otro medio de propaganda re-
volucionaria tan importante como la
imprenta es la creacion de sociedades
públicas, que con diversos pretestos
plausibles suelen tener un malévolo fin
político. Sobre estas asociaciones y so-
bre las sociedades secretas llamo tam-
bien muy especialmente la atencion
de V. S.

12.º Respecto de las asociaciones
que aparentan un objeto lícito, bastará
que V. S. haga observar rigorosamente
la prevencion contenida en el artícu-
lo 212 del Código penal, entregando in-
flexiblemente los contraventores á los
tribunales de justicia. Y siendo enteramente
potestativo en V. S. el conceder
ó no dar permiso para toda clase de reu-
niones, y no pudiendo existir ninguna
organizada sin su consentimiento, pro-
cederá ademas á revocar sin demora el

que hayan obtenido con anterioridad
las que por cualquier motivo no me-
rezcan ya su confianza. El gobierno
deseca que se muestre V. S. tolerante
con toda asociacion literaria, benéfica
ó de mero entretenimiento, que no
tenga por objeto encubierto la pertur-
bacion del orden público; mas no cum-
plida V. S. con sus deberes permitien-
do asociaciones disfrazadas que con
este ó el otro nombre engañoso se hi-
ciesen centros permanentes de malévo-
las y peligrosas maquinaciones. El he-
cho solo de componerse una sociedad de
individuos pertenecientes todos á un
solo partido político; sea cualquiera su
denominacion, demostrará á V. S. que
no es de las que pueden ser consentidas
por el gobierno; ni de las que amparan
las leyes.

13.º El desarrollo extraordinario de
los trabajos públicos, el acrecenta-
miento incesante de la industria y el
comercio, y los progresos evidentes de
la agricultura, disculpan menos cada
dia el delito de vagancia, comprendido
en el lit. 6.º, libro 2.º del Código pe-
nal; y la autoridad de V. S. dispone
de medios especiales para descubrir
esta clase de delincuentes y entregar-
los á los tribunales.

14.º No es de los medios menos fre-
cuentes de que se valen ahora los ene-
migos de la paz pública, prevalidos
del escaso mismo de ocupacion y tra-
bajo que hay en todas las provincias
del reino, el de excitar al aumento ó
disminucion del valor de los jornales
por medio de caligaciones entre los
capitalistas ó entre los jornaleros. Es
deber de V. S. mantener la libertad de
unos y otros; pero evitando las caliga-
ciones y denunciándolas á los tribuna-
les, conforme á los arts. 461 y 462 del
Cód.º penal.

15.º En cuanto á las asociaciones
definidas en el art. 207 del Código pe-
nal, como sociedades secretas, V. S.
deberá perseguirlas sin descanso, en
uso de sus atribuciones, entregando
los afiliados que caigan en sus manos,
en cualquier número que sean, á los
tribunales de justicia.

16.º Si á pesar de la vigilancia y
el celo de V. S. en el cumplimiento de
estas disposiciones, y las demas que le
sugiera su lealtad y experiencia llegara
á alterarse el orden en la provincia de
su mando, deberá V. S. apresurarse
á cumplir lo que prescribe el artículo
181 del Código penal, adoptando ade-
mas cuantas medidas preventivas juz-
gue oportunas, de acuerdo siempre con
las demas autoridades.

17.º Una vez declarada la sedicion,
y sobre todo cuando esta amenace to-
mar graves proporciones, procederá
V. S. á publicar inmediatamente la ley
de 17 de abril de 1821, previniéndolo
á las autoridades militares para todos
los efectos de la misma ley.

18.º Para el caso en que sin alzarse
públicamente, hubiera personas que
empleasen fuerza ó intimidacion con
objeto de preparar y organizar la sedi-
cion ó la rebeldía, recuerdo á V. S.
que semejante delito está previsto en
el caso primero del art. 189 del Código,
y en este como en todos los casos
semejantes deben ser entregados los
culpables aprehendidos por las auto-
ridades administrativas á los tribunales
competentes.

19.º Con el fin de evitar compe-
tencias estériles y perjudiciales en cir-
cunstancias graves al orden público,
tenga V. S. presente que, segun el ar-
tículo 5.º de la ley de 17 de abril an-
tes citada, pasadas las horas que V. S.
haya señalado al publicarla para el des-
istimiento del delito, se entienda que
hacen resistencia á la tropa, y deben
ser entregados siempre á las comision-
es militares, para que los juzguen con
arreglo á su art. 3.º, todos las perso-
nas: 1.º Que se se encuentren reunidas
con los facciosos aunque no tengan ar-
mas. 2.º Que sean aprehendidas hu-
yendo despues de haber estado con los
facciosos. 3.º Que habiendo estado con
ellos, se encuentren ocultas ó con ar-
mas fuera de sus casas.

Estando encargada á V. S. la con-
servacion del orden público en esa pro-

vincia, y siendo V. S. en ella el representante de la política del gobierno...

Como del exacto y riguroso cumplimiento de estas disposiciones legales depende la seguridad de los mas altos intereses del Estado, el gobierno confía en que V. S. hará cuanto esté a sus alcances para no defraudar las esperanzas que tiene depositadas en su lealtad y su celo.

Ayer publica la Gaceta, por especial mandato de S. M., la real orden expedida con fecha 8 del actual por el ministerio de Fomento, teniendo en consideración lo espuesto por la dirección general de obras públicas y de acuerdo con el Consejo de ministros...

La escaupavia Eclipse, del apostadero de Cadiz, apresó en la noche del 4 del actual, en aguas de Torregorda, un falucho con 62 bultos de tabaco, y la nombrada Favorita, del apostadero de Algeciras, aprehendió tambien en la misma noche en los arrecifes de Punta-carnero una barquilla con 11 bultos de tabaco.

Los revoltosos de Loja hicieron una bandera luego que entraron en la población, a la cual colgaron muchas cintas, en cuyo centro pusieron en grandes letras la palabra Democracia. Las barricadas las formaron con cuantos carros hubieron a las manos y con los muebles del Casino y Liceo.

El lunes llegó a Córdoba y visitó en el mismo día todos los establecimientos de Beneficencia, el visitador especial del ramo D. Agustín Gomez de la Mala, el cual se dirigió a Málaga al siguiente día para seguir su visita de inspección estensiva a los establecimientos de baños medicinales.

El día 2 hubo graves desórdenes en Mirandela (Portugal) ocasionados, dice O Diario Mercantil de Oporto, por la explosión de antiguas enemistades que existían en aquel concejo. Presentáronse armados en aquel concejo vecinos de los inmediatos, y la pelea duró dos horas, resultando algunos heridos graves.

El inspector general de carabineros, general Iriarte, ha llegado a Santander, habiendo sido obsequiado con una serenata en la noche del mismo día en que llegó.

O Jornal de Commercio, que es el periódico mas leído en el vecino reino, despues de decir que la Correspondencia es uno de los primeros periódicos noticiosos de Europa, añade: «Al saludar con satisfacción la prosperidad de uno de nuestros colegas, aunque sea extranjero, seamos permitido consignar aquí nuestro deseo de que sus noticias acerca de Portugal sean diferentes de algunas que hemos tenido el disgusto de leer en sus autorizadas columnas.»

Las noticias que se siguen recibiendo por el correo ordinario de Granada, continúan pormenores relativos a la organización y disolución de las sublevaciones que va o recien poco interés. La calma empezaba a volver a aquellas poblaciones, pues desde que el grupo capitaneado por Perez Alamo fue alcanzado por la caballería de la columna del brigadier Biquelme, dejando en su poder tres o cuatro prisioneros, no se

habian presentado en ningun otro punto habitado. Los insurrectos habian huido a la desbandada en dirección de Archidona, lo cual indicaba que tratan de ganar la Serranía de Ronda, para desde allí buscar un asilo en Gibraltar. En Málaga reinaba la mayor tranquilidad, y ha vuelto a renacer la confianza, de tal modo, que en la noche del 6 a hora avanzada, habia en los paseos y en las calles gran concurrencia.

El emperador annamita Tu-Duc ha hecho decapitar en la plaza mayor de Hué al general que mandaba sus tropas en el ataque de los fuertes de Ki-Hoa. Esta ejecución ha causado gran indignación porque el general demostró en dicho ataque inteligencia y valor. El general en jefe del ejército annamita, al saber la triste é inmerecida suerte de su compañero de armas, se ha abierto el vientre en presencia de los soldados.

Como todos los informes del correspondiente de la Independencia belga en Londres sean tan fundados como el siguiente que da el día 4, no gana muy bien el sueldo que le da el periódico de Bruselas: «La anexión de Tetuan, dice, para lugar entre España é Inglaterra á complicaciones cuyas consecuencias es difícil prever. Y debo añadir que desde la anexión de Santo Domingo el ministro de Haití priva mucho en las regiones oficiales.»

Ha llegado a Alicante, procedente de Madrid, el Sr. D. Candido Nocedal, en cuyo puerto parece que tomará los baños de mar.

El 6 por la mañana se reunió en Málaga el consejo de guerra para juzgar a los presos en días anteriores que resulten complicados en los sucesos de Loja.

En Ciudad-Rodrigo se ha establecido un elegante casino en el cual se reúne la parte mas escogida de la población, habiendo música y bailes casitodas las noches.

Ya deben hallarse en Madrid el señor Echenique y los empleados que le acompañaron a África en comisión del servicio. El 6 llegaron a Málaga en el vapor Genil, siguiendo su viaje para Alicante y la corte en el mismo día.

Una carta de Estepa dirigida a un periódico absolutista, dice que en Antequera existía el centro revolucionario que arrastraba tras sí toda la clase artesana y proletaria; pero sus trabajos eran mas de zapa que de combate material. Su plan era asegurar una inmensa mayoría en todas las poblaciones, halagando los instintos de codicia de las masas, reservando la insurrección para cuando fuese seguro su triunfo; así es que se calificaron por los jefes de imprudentes por lo prematuros, los acontecimientos de Comares.

En una correspondencia dirigida de Madrid a los periódicos de Barcelona, se dice que el Sr. Maifort, autorizado por el duque de Valencia, declaró a los disidentes que estaba dispuesto a prestar su apoyo a la política proclamada por el Sr. Rios Rosas.

El consistorio que ayer debía presidir Su Santidad, se ha aplazado para el martes próximo. Dice que la alocución que en él pronunciara Pío IX, será importantísima.

Si el estado de su herida se lo permite, el Talo trabajará en la plaza de toros de Valencia los días 25, 26 y 27 del actual. Mes de agosto: en la de Cartagena, el 3 y 4; en la de Huesca, el 10 y 11; en la de San Sebastian, los días 13, 16 y 18; en Gijón, el 20, 21 y 23; y en Santander, el día 31.

Entre los varios rumores que sobre la sublevación de Loja corrieron en Málaga durante los primeros días de aquella, era uno de ellos que el oro que circulaba entre los rebeldes era mandado del extranjero.

comerciales y literarias que deben existir entre dos pueblos unidos por el mismo origen, una misma religión, casi un mismo idioma y casi una misma literatura. Consideramos a los portugueses como hermanos nuestros y nos inspiran el cariño de tales.

Si alguna vez nuestras noticias acerca de Portugal no han sido todo lo exactas ó todo lo favorables a aquel país que nuestro colega lisbonense deseaba, habrá sido por todo menos por falta en nosotros de amor a la verdad, a la justicia y al pueblo lusitano. De todos modos aseguramos a nuestro ilustrado y popular colega que el testimonio de benevolencia y cortesía que le debemos nos empeña mas y mas en ser justos é imparciales en todo lo que se refiera a nuestros vecinos, cuyo patriotismo y cuya independencia respetamos.

Parece, dice un periódico de Salamanca, que la cuestión de ferro-carriles sigue agitando otra vez y que ya está presupuestado lo necesario para hacer los estudios del que lleva de Bejar a Estremadura. El de Salamanca a Medina se estudia. Nos alegráremos que el uno y el otro se hagan pronto, y no solo estos, sino el que haya de conducir a Tejares, si preciso fuese. Los estudios del de Arevalo a la Fregeneda se han hecho ya, ocupándose los ingenieros en redactar la Memoria y perfeccionar los planos.

La Guardia civil de la provincia de Alicante, ha recogido estos días bastantes armas de fuego a las gentes del campo, para devolverlas luego que renueven las licencias los que las tenían cumplidas ó las saquen los que carecían de ellas.

Entre los varios rumores que sobre la sublevación de Loja corrieron en Málaga durante los primeros días de aquella, era uno de ellos que el oro que circulaba entre los rebeldes era mandado del extranjero.

Se ha abierto en Vich una suscripción para restaurar el monumento levantado en aquella ciudad fuera de la puerta de Capuchinos, para perpetuar la memoria del sitio en que el ilustre ausonense, el beato Miguel de los Santos en su infantil edad se acostaba entre espinosos ramos para lacerar su cuerpo.

Dice La Verdad, contestando á infundadas lamentaciones de El Pueblo, que en la ordenación de pagos del ministerio de Gracia y Justicia hay mucha actividad y mucho celo para el pronto despacho de los expedientes de liquidaciones del personal del clero, y que en los seis primeros meses de este año se han dado ya por concluidos seis mil doscientos ochenta, terminándose con ellos las liquidaciones de quince diócesis, resultando en ellas los Zorrillas, los Zamoras, Iruvaldes, etc.

Una carta de Estepa dirigida a un periódico absolutista, dice que en Antequera existía el centro revolucionario que arrastraba tras sí toda la clase artesana y proletaria; pero sus trabajos eran mas de zapa que de combate material. Su plan era asegurar una inmensa mayoría en todas las poblaciones, halagando los instintos de codicia de las masas, reservando la insurrección para cuando fuese seguro su triunfo; así es que se calificaron por los jefes de imprudentes por lo prematuros, los acontecimientos de Comares.

En una correspondencia dirigida de Madrid a los periódicos de Barcelona, se dice que el Sr. Maifort, autorizado por el duque de Valencia, declaró a los disidentes que estaba dispuesto a prestar su apoyo a la política proclamada por el Sr. Rios Rosas.

Parece que el regimiento de Borbon, que manda el Sr. Caballero de Rodas, llegado ya a Jaen, permanecerá por ahora en aquella provincia.

El consistorio que ayer debía presidir Su Santidad, se ha aplazado para el martes próximo. Dice que la alocución que en él pronunciara Pío IX, será importantísima.

Si el estado de su herida se lo permite, el Talo trabajará en la plaza de toros de Valencia los días 25, 26 y 27 del actual. Mes de agosto: en la de Cartagena, el 3 y 4; en la de Huesca, el 10 y 11; en la de San Sebastian, los días 13, 16 y 18; en Gijón, el 20, 21 y 23; y en Santander, el día 31.

Mes de setiembre: en la citada capital de Santander, el día 1.º, el 2 y 3, en Palencia; el 8, 9, 13 y 16, en Bayona; el 18, 19 y 20, en Logroño, y el 25 y 26, en Pamplona. Mes de octubre: el día 13 y 14, en Zaragoza, teniendo además cuatro corridas en Portugal para el mes de noviembre.

Las juntas de Guipúzcoa, que continuán reunidas en Segura, resolviendo asuntos muy importantes al bienestar de aquella provincia, han decretado, que toda vez que una persona que habiéndose ausentado de su pueblo natal por espacio de 20 años cumplidos regresase despues a él, no tenga este pueblo obligación de sostenerlo en caso de ser pobre, si nuevamente no permanece en el durante 10 años con el carácter de vecindad segun las reglas establecidas para estos casos por acuerdo de la provincia.

El gobernador, los diputados a Cortes y provinciales residentes en la Coruña, el Consejo de provincia, el tribunal y junta de comercio, el cabildo y clero parroquial han felicitado a S. M. y al gobierno por el rápido restablecimiento de la tranquilidad pública.

El alcalde corregidor de Loja, don José Enriquez, de quien han afirmado varias correspondencias que habia tomado parte en la insurrección democrática, explica su conducta en una carta que dirige con fecha 6 a El Diario Español, diciendo que no es cierto que se quedase con los revolucionarios; que su deber le imponía la obligación de intimarles obediencia al gobierno de S. M. y de resistir con la fuerza, caso de no conseguirlo; que no habiendo llegado a tiempo la que el capitán general del distrito mandaba en su auxilio, no pudo evitar la invasión; y que fue preso en las márgenes del Genil, cuando se dirigia en busca de las tropas de S. M.

Anteayer, segun dice un periódico, arrancaron los dependientes de la autoridad un pasquin republicano en la calle del Sacramento. Ignoramos si el hecho es cierto, pero tenemos completa confianza de que estas sugerencias no tendrán eco alguno entre las clases a que se trata de seducir, tanto mas cuanto que, como hemos dicho, el gobierno vigila cuidadosamente y tiene sobrada fuerza para hacer respetar la ley y castigar severamente a los transgresores.

El 15 de junio falleció en la Habana, víctima de la fiebre amarilla, el señor D. Baltasar Anduaga y Espinosa, antiguo secretario del gobierno de Madrid, oficial primero que fué del ministerio de la Gobernación, y diputado a Cortes en diferentes legislaturas. Al señor Anduaga se ha debido la primera versión completa de las obras del eminente juriscónsulto inglés Jeremías Bentham, que ha aparecido entre nosotros, adicionada con notas y comentarios; dió igualmente a luz la Historia constitucional de España por el conde Neefor du Hamel, continuada hasta nuestros días; un curso de derecho militar y otras muchas producciones literarias.

Una correspondencia de Inajar dice que no puede ponerse en duda el carácter democrático y algo mas de la insurrección de Loja; como lo prueba entre otros hechos, el bando publicado por Perez del Alamo al entrar en Loja.

De Nápoles escriben el 30 al Diario de Barcelona, periódico muy imparcial y de buenos correspondientes. «En todo el reino es vivo, sincero y profundo el sentimiento de la nacionalidad, y literariamente puede decirse, que en la capital solo hay los guardias nacionales y algunos partidarios oficiosos que están en favor del Piamonte. Las partidas armadas se van aproximando cada vez mas. En Monteforte se han apoderado de 10,000 ducados pertenecientes al gobierno intruso, y se iban a llevar tambien los fondos procedentes de la Calabria, a no presentarse a impedirlo una partida piamontesa. Las partidas del Vesubio han avanzado hasta Porticelli, cerca de la Barra. En Sessa un comandante de la guardia nacional dió un banquete a su gente, y en seguida quiso hacerla avanzar a atacar a los sublevados; pero luego, despues de digerida la comida, nadie quiso marchar adelante. En la Calabria las partidas insurrectas se han apoderado de Montigliano. En el monte de Gergano hubo

das atrás una lucha encarnizada, quedando derrotados los piamonteses, quienes se declararon en fuga de vez en diez descargos y con los uniformes destrózosos. Han sido sometidos al consejo de guerra dos coronales por haberse dejado derrotar por Chiarone cerca de Sora. Ha tenido que ser disuelto un regimiento de la guarnición de Nápoles, enviándose la gente a Liorna, porque no queria servir en esta guerra. Todos los soldados eran toscanos y lombardos. En Nápoles se ha gritado ¡Viva el rey! hasta en los cafés, y se cantan públicamente canciones contra Victor Manuel.

Un periódico inglés (el Saturday Review) ha dicho y repiten otros, que todo lo que hicieron los españoles durante la guerra de la independencia, fué gritar, «¡salvase el que pueda!» y poner pies en polvorosa, tirando parruchos y uniformes. Con motivo de esta insolente calumnia, publicó el señor Martínez de Morentin un artículo en El Español de Ambos mundos, y despues de demostrar la falsedad del periódico inglés, dice que es de absoluta necesidad escribir la Historia de la guerra de la Independencia para lo cual el gobierno español debe apoderarse de todo lo escrito por autores nacionales y extranjeros, y poniéndolo al cargo de algunos genios privilegiados, hacer que se escriba la verdadera guerra de la independencia española.

D. Ildefonso Vera, vecino de Madrid, ha sido autorizado para verificar los estudios de un ferro-carril que, partiendo de Toro, en la línea de Medina del Campo a Zamora, y pasando por Villalpando, termine en Benavente.

Por la dirección de Correos, se han publicado dos instrucciones, una para los peatones conductores de la correspondencia pública, y otra para los carteros de los pueblos, dotados por el Estado.

Varias pequeñas columnas recorren las provincias de Granada y Málaga en todas direcciones, sin hallar rastro de los insurrectos de Loja; por lo que debe creerse que los mas comprometidos no se han acogido a la Sierra como dicen algunas correspondencias, sino que se habrán acogido a las casas y cortijos de algunos particulares en quienes ha dominado sobre todo el sentimiento de la terrible suerte que aguarda a los fugitivos si caen en poder de sus perseguidores.

La España dice que no puede menos de aprobar la circular del ministro de Gracia y Justicia a los fiscales de las audiencias del reino.

De Málaga dicen el 6 que desde seis o siete días antes de lo de Loja, ya se notó que a pesar de haberse subido los jornales a 12, 15 y hasta 20 reales no se encontraba quien trabajase en el campo. Al propio tiempo, algunos que otro de los no apuntados, que desde hace meses eran esclavos de las comidas en Comin que suele hacer aquella clase de gente, tuvieron que ir a refugiarse a Málaga. Y añade el correspondiente: «Ha habido, pues, desde hace tiempo mucho dinero, y me consta ha venido de dos grandes centros establecidos en Gibraltar y Madrid.»

Dice el Journal of music de Boston, que la música italiana está en gran auge en la isla Sandwich. En Honolulu se ha formado una sociedad filarmónica que da de cuando en cuando conciertos y cuyos programas se componen bien a menudo de música clásica. Esta sociedad da algunas veces representaciones de ópera. Últimamente se ha ejecutado El Trovador cantando S. M. tampehamé la parte de Manrico y la reina la de Azucena.

El maestro José Tamburini de Rimini ha concluido de escribir una ópera semiseria titulada: L'italiano senza saperlo, que no oídizastri.

En uno de los conciertos que van a tener lugar en el conservatorio de Milan, se va a ejecutar un Canto elegiaco a la muerte del conde Cavour, poesía de Marcello y música de Bona. Esta pieza será interpretada por todos los discípulos del conservatorio, a grande orquesta, y tomando parte la banda de música nacional.

El maestro compositor ruso señor Kasperoff, autor de la ópera Maria Tudor, ha terminado otra titulada: Colada Riensi, poesía de Ghislanzoni. Se tienen noticias oficiales de que el

Sr. Lafuente, cuya llegada a Paris todos saben, viene acreditado como ministro de la republica de Mexico...

Segun nos dice ayer de Gibraltar una persona que tenemos por bien enterada, la misma que nos comunico ya confirmada noticia...

No tiene el menor fundamento lo dicho por Las Novedades, de que en breve se vera en la Gaceta que el gobierno español reconoce el nuevo reino de Italia.

Desde el 25 de junio al 1.º de julio circularon por el ferro-carril de Madrid a Zaragoza 11,102 viajeros...

Parece que el gobierno al mismo tiempo que ha dado ordenes para que las leyes se apliquen estricta pero severamente contra los fautores...

El corresponsal en Madrid del Diario de Barcelona asegura que tan pronto como el duque de Valencia supo los acontecimientos de Loja...

Los periódicos de Zaragoza tributan los mayores elogios a las brillantes cualidades que adornaban al finado presidente de sala de aquella audiencia...

Anteayer salió de Madrid por el ferro-carril del Norte un batallon del regimiento infanteria de Galicia...

El sabado proximo llegará a esta corte el nuevo ministro inglés mister Krampton. Parece que se ha apresurado su venida con motivo de la nueva faz que ofrece nuestra cuestion de Marruecos...

Ayer a medio dia recibimos dos siguientes DESPACHOS TELEGRAFICOS:

Paris 10 de julio. Ha terminado la vista de la causa del Sr. Mirés. El jueves dará su fallo el tribunal.

Roma 6. Ha habido una pendencia entre soldados franceses y pontificios.

No es cierto lo que ha dicho El Pueblo, de que el corregidor de Loja señor Enriquez, es hermano del brigadier del mismo nombre...

Anteayer corrió en Loja la noticia de que el cabecilla Perez estaba escondido en un cortijo en el término de Pilas...

Todavía no se ha dictado ninguna sentencia por las comisiones militares de Loja y Granada.

el 5, no han podido materialmente llevar a término sus actuaciones...

Por los despachos telegraficos oficiales recibidos hasta las cuatro de la tarde de ayer, se sabe que en ningun punto de la provincia de Granada...

Los sujetos en este momento en Loja a la comision militar son: Manuel Gimenez Heredia (a) Characha, José Pérez Pelaez (a) el Once, Antonio Arjona (a) Zorrita, Gregorio Carrillo, Manuel Jimenez Heredia...

Los presos en Málaga y sujetos a aquella comision militar son 28. Aver tarde han salido para Santander por el ferro-carril del Norte...

Segun los ministros reuniéndose todos los dias en Consejo para resolver con mas copia de luces y datos todas las cuestiones del momento.

Se ha diferido hasta el 15 el consistorio que debia tener lugar en Roma el 8, por no haberse terminado los expedientes de algunos de los obispos...

Es falsa la noticia de que el general Galiano ha hecho dimision del cargo de capitán general de Granada.

Hoy jueves se verificará la vista de la denuncia de El Contemporáneo que se habia suspendido.

Los beneficiados de la real iglesia de San Isidro de esta corte han elevado una reverente exposicion a S. M., demandando la gracia de que continúe al frente de la misma iglesia su celoso presidente...

Con motivo de haber prohibido el señor alcalde-corregidor la entrada en la corte, pasadas las nueve de la mañana, de las carretas que conducen los ladrillos para las obras en construccion...

El señor director general de Contabilidad ha tenido la atencion de remitirnos, de orden del excelentísimo señor ministro de Hacienda...

Noticias de Málaga dicen que habia salido para Loja en calidad de auditor del Consejo de guerra permanente, el Sr. Sanchez del Aguila...

Ayer tarde recibimos los siguientes DESPACHOS TELEGRAFICOS:

El Constitucional de Loja la noticia de que esta provincia ha quedado completamente libre de ladrones...

Se desmiente la noticia de haberse perdido el vapor Garibaldi. Paris 10. El 3 interior español a 46 5/8; el exterior a 00-00; la diferida a 41 5/8, y la amortizable a 16 1/2;

el 3 por 100 frances a 67-30; el 4 1/2 a 97-35.

Los consolidados quedaban de 89 3/4 a 7 1/8.

El estado de la reina Victoria sigue inspirando cuidado profundo a sus leales súbditos. Ciertas eccentricidades recientes han causado tanta sorpresa como dolor...

La Epoca conviene en que no hay hecho oficial ni oficial ninguno que confirme la noticia dada por El Contemporáneo...

Observa La Epoca que están muchas templados en sus apreciaciones sobre la politica del gobierno...

Dícese que se va a rifar la casa que el Sr. Manzanedo acaba de construir en la Puerta del Sol...

Segun La Esperanza, los falsificadores de moneda de cobre, que hasta ahora solo habian ejercido su industria con las piezas de dos cuartos...

Se ha dicho que el lunes no habrá corrida de toros a causa de la herida que recibió el Tato...

La noticia de los sucesos de Loja llegada por telegrafo a Londres, no ha producido el efecto de que se mire esta intencion como se habria mirado en otras épocas...

La suscripcion en favor del distinguido poeta Sr. Ayala, asciende ya a mil duros. Todas las clases de la sociedad acuden con su ofrenda...

Son muy pocos los jefes de la sublevacion de Loja que no se hallen ya en poder de las autoridades.

Segun despacho de anoche 1.º de estos habian sido aprehendidos. La tranquilidad ha vuelto a renacer en todos los pueblos de la provincia...

Los despachos telegraficos de anoche siguen anunciando que reina completa tranquilidad en todas las provincias de España.

Una carta de Málaga que publica El Brinco de esta noche hace ascender a 8,000 los sublevados de Loja.

Durante el mes de mayo último, el precio medio del trigo ha sido de 47 reales 78 céntimos...

diante 54 rs. 66 cs., el barnero 1 real 87 cs. la libra, la de vaca 1 real y 80 céntimos...

El precio máximo del trigo ha sido de 70 rs. fanega en Aracena (Huelva) y Jella (Lérida). El mínimo de 30 rs. fanega en Berlanga (Soria)...

Por real orden de 27 de junio último han sido destinados al cuerpo de ocupacion de Tetuan, el comisario de primera clase D. Ramón Martínez...

Leemos en un periódico de Santander: «La poblacion entera está ansiosamente ocupada en hacer y discurrir todo lo posible por complacer a S. M. Nunca hemos visto una conformidad tan unánime y tan espontánea...

El bando publicado por el alcaide Perez, decia literalmente así:

«Ciudadanos: todo el que sienta el fuego patrio, coja un arma y unase a sus compañeros: el que no lo haga será traidor a la patria...

En nombre del gran centro revolucionario.—Rafael Pérez Alamo. Iznájar 29 de junio de 1861.»

La Iberia dice haber sabido oficialmente que la citacion que ha recibido su editor es para tomarlo declaración por la quinta denuncia de nuestro colega...

La propaganda revolucionaria que ha dado por resultado la insurreccion de Loja, y que a tantos ilustres ha arrastrado y envuelto entre sus redes...

Sabido es tambien cuanto celo desplegaron las autoridades de Málaga para evitar toda manifestacion tumultuosa, y con cuánta energía se persiguió a los que atentaban contra el orden y los intereses de su nacion.

Los datos sobre las obras mas importantes de los caminos de hierro en construccion, demuestran que se han empleado diariamente en el primer trimestre de este año 53,234 jornaleros, 2,820 caballerias, 885 wagones y 1,447 carros...

carria empleada en el primer trimestre en la misma época de 1860, se encuentran casi un 50 por 100 de mas en este año que en el anterior.

Segun comunicacion del gobernador de la provincia de Toledo fecha del 8 del presente, y del comandante de la Guardia civil de aquel tercio...

En el teatro de San Sebastian ha empezado a trabajar una compania dramática a cuyo frente está el señor Ossorio (D. Fernando). Este distinguido actor ha sido aplaudido con indecible entusiasmo...

Para el 8 de setiembre próximo se abrirá el teatro del Circo de Barcelona, nuevamente reformado y mejorado, con una compania de ópera que dará veinte funciones...

Nuestra compatriota la prima donña Carmelina Poch, ha sido ajustada para el teatro de Cádiz en las estaciones de otoño, carnaval y cuaremas...

El Sr. Remes se encuentra ya en Madrid, habiendo terminado sus compromisos en el teatro de Alicante...

De Manresa nos escriben diciendo que nos cuan vivamente ha sido deplorada en aquella ciudad la pérdida del malogrado joven D. Juan Maria de Soto...

Noche no hemos recibido despachos telegraficos del extranjero.

Table with 2 columns: BOLA DE MADRID DE AYER, Cotizacion oficial, Camis, Observaciones. Lists various market prices and exchange rates.

Table with 2 columns: ESPECTACULOS DE HOY, Teatro, Funcion. Lists theater performances and shows for the day.

NOTICIAS

Santos de hoy. San Pio I, papa y mártir; San Abundio y Santa Verónica de Julianis, virgen.
Cultos. Jubileo de Cuarenta Horas en la iglesia de San José, donde continúa la novena de Nuestra Señora del Carmen.
Orden de la plaza. Servicio para hoy. Parada en Toledo y Barcelona.
Llamamientos militares. Por la fiscalía de la capitania general de Castilla la Nueva á Juan Pelaez...

Citaciones judiciales. Por el juzgado de paz del Barquillo á junta de acreedores de D. Marcos Bernardini para el 26; por el juzgado á los acreedores de D. Serafin Caro; por el juzgado del Prado á la persona en cuyo poder se encuentren los autos de concurso de doña Bernardina Garcia; á José Martinez, á doña Angela Saucal de Albert, á los acreedores de D. Esteban Angulo para el 29; por el juzgado de paz de Maravillas á los que se consideren con derecho á los bienes de D. Pedro Fernandez Soloso y Cora, á José Hermida y Fernandez; por el juzgado de la Audiencia á los que se crean con derecho á la suma de 9,000 reales que resultan de débito por compra de una casa á D. Francisco Lopez por don Lorenzo Calvo R ozas; por el de las Vistillas á D. Ramon Razada é Isabel Fernandez; por el de Hacienda pública á Antonio Buenaga, á D. Fulgencio Lopez Marin, á doña Juana Fernandez Cabotage, á D. Ramon Membrad, á junta de acreedores de D. Joaquin Foncillas; por el de Lavapiés á D. Venancio Ayllon á D. Miguel M. Fuentes; por el tribunal de comercio á junta de acreedores de la sociedad La Pobreza para el 22...

SOLAR EN VENTA. Se vende en pública subasta un solar sito en esta corte, y sus calles de San Lorenzo y Santa Brigida, sobre el que estuvo edificada la casa distinguida con los números 10 por la primera y 27 por la segunda, manzana 333, que tiene de superficie 2,380 pies y 3/8. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados hasta las seis de la tarde del día 19 del próximo mes de julio, en el estudio del escribano de este número D. Mariano Garcia Sancha, calle de Felipe III (antes de Boteros) núm. 8, cuarto segundo, y el remate se celebrará en el siguiente día 20 á la una de su tarde en dicho local, donde está de manifiesto todos los no feriados de nueve á dos de la tarde, el pliego de condiciones bajo el que se ha de verificar la subasta, plano del solar y títulos de pertenencia, á fin de que los señores á quienes pueda convenir, adquieran cuantas noticias estimen oportunas. Madrid 26 de junio de 1864. (10.)
GRAN BARATO. UNA CAJA de papel inglés superior con canto dorado, cien sobres, veinte y cuatro plumas, un portaplumas, dos lapiceros, dos barras de lace, una de cola de boca, una pastilla de jabon de olor, una caja de obleas, una de arenilas, un frasco de tinta negra ó color. Todo en 15 reales, y con papel sin dorar 14 rs. Se da en el antiguo y acreditado despacho de papel, calle de Capellanes núm. 8 (0, 0, 8 y 10.)
REGALO. SE REGALA UN Rintero ó una boquilla para puros, ó un cortaplumas de dos hojas, al que compre una bonita caja de carton, propia para viaje. 100 cartas y 100 sobres de papel superior que no se cala: hacha, plumas, obleas, polvos, tinta, lapicero, porta-plumas y una falsilla. Todo en 14 rs., y con canto dorado 15. Calle de las Huertas, núm. 24, frente á la del Lobo. (0 0 0 0 y 0.)

MONTEPIO UNIVERSAL. COMPANIA DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA. SITUACION DE LA COMAÑA EN 31 DE MAYO DE 1861.
Número de Imponentes 51,245
Capital suscrito Rs. 274,209,030
Títulos comprados 116,900,000
La cobranza de los derechos de administración se verifica en plazos de 3 por 100, 6 al contado, con la rebaja de 12 por 100.
El Montepío Universal, aunque no cuenta mas que cuatro años de existencia, es ya conocido del público lo bastante para que pueda creerse exento de seguir la costumbre admitida de enumerar las ventajas generales y especiales que sus estatutos ofrecen á los imponentes.
Todo el que desee ingresar en cualquiera de las asociaciones que comprende, hallará en la Direccion general de Madrid, calle de la Magdalena, 2, ó en las oficinas de sus representantes en provincias, así como en los prospectos que se facilitan á quien los pide, los datos, aclaraciones y detalles que necesite para ilustrar su opinion en la materia.
Desde primero de enero de 1861, se admiten imposiciones para la NUEVA ASOCIACION DE SEGUROS DE CUOTA Y PLAZO FIJOS.
APLICABLES A LA REDENCION DEL SERVICIO MILITAR.
Las bases especiales de estos Seguros an detalladamente en el Prospecto núm. 2.
DELEGADO DEL GOBIERNO. SR. D. JOAQUIN MALDONADO MACANAZ.
JUNTA DE INTERVENCION.
Excmo. Sr. Marques de San Felices, presidente.
Excmo. Sr. D. Juan Druménil, vicepresidente.
Excmo. Sr. Conde de Sanafé.
Excmo. Sr. Conde de Noctezuma.
Excmo. Sr. Conde de Pomar.
Sr. D. Manuel Lorente.
Sr. D. Fausto Miranda.
Excmo. Sr. D. Joaquin de Barroeta Aldamarillan, secretario.
Director general. Excmo. Sr. Duque de Rivas, grande de España.
Subdirector general. Excmo. Sr. Marques de San José.
Secretario general. Sr. D. Vicente Martinez Alonso.
Abogado consultor. Sr. D. Laureano Figuerola.
SR. D. Ramon Campoamor.
Sr. D. Ignacio José Escobar.
Excmo. Sr. Conde de Belascoain, secretario.
Excmo. Sr. Marques de Añun.
Excmo. Sr. Conde de Alajola.
Sr. D. Alonso Gullon.
Sr. D. Andrés Caballero y Rozas.
Sr. D. Joaquin José Cervino.

DUEÑAS, A LAS SEÑORAS. MEDICO-CIRUJANO-DENTISTA. Trabajo en todo cuanto tiene relacion con el ramo del dentista, por todos los sistemas y mecanismos conocidos en España y el extranjero, y en su gabinete se hallará todo de cuanto mas moderno posee el arte, así en instrumentos como pastas y dientes. Vive en la calle de Carretas, núm. 7, principal, Madrid. (10, 12, 14 y 16.)

INTERESANTE A LAS SEÑORAS. SORDERA, ZUBNIDO DE OIDOS Y JAQUECA MIGRAÑA. Con el aceite acustico del Dr. Mene de Paris, y otros medios descritos en su obra, cuarta edición, puede uno curarse á sí mismo, aun en los casos juzgados incurables. Los periódicos del Francia citan continuamente las más admirables curaciones de treinta años á esta parte, en que el citado profesor se dedica especialmente á dichas enfermedades. El frasco cuesta 30 rs. y la obra 14 rs. Paris, rue du Bac, 103. Unico depósito en España: Barcelona, farmacia y laboratorio de D. Candido Andrés, calle de Carders, 44. (6, 10, 13, 17, 20 y 24) esquilinas

BANCO DE ECONOMIAS. DEPOSITO DE FONDOS CON INTERES, CAJA DE AHORROS Y FORMACION DE CAPITALES. Sus Estatutos fueron sometidos al gobierno de S. M., y registrados con la escritura social en el gobierno civil de la provincia, previo informe del Tribunal de Comercio en esta plaza. DELEGADO REGIO. D. CALISTO BORDONADA. JUNTA DE INSPECCION. Excmo. Sr. Marques de Castellanos, senador del reino, presidente. Excmo. Sr. D. Fernando Corradi, ministro plenipotenciario de Su Magestad y ex-diputado á Cortes. Sr. D. Bulegio Garcia Paton, propietario y ex-diputado á Cortes. Excmo. Sr. D. José de Reina y de la Torre, brigadier, propietario y ex-diputado á Cortes. Sr. D. José de Córdoba y Ramos, propietario, secretario.

MEDIO MILLON DE RVN. EN TITULOS DEL ESTADO, depositados en el Banco de España, garantizan la gestion administrativa. Las garantías que establecen sus Estatutos, los nombres de los señores elegidos por los impositores para el Consejo de inspeccion; que el público conoce; la intervencion que tienen en los actos de la administración, particularmente en los arques; coleccion de fondos, revision de cuentas, y distribucion de utilidades, guardando los llaves de la caja general; las cartas que todos los meses se dirigen á los socios, expresivas del beneficio que les ha correspondido, y extracto de su cuenta; la capitalizacion mensual de intereses; lo económico del medio por ciento que se cobra sobre las entregas efectivas; la cantidad para imponer en todo tiempo hasta la infinidad cantidad de 10 rs. vn.; la facultad de retirar el capital y utilidades en todo ó en parte; la reserva de todo derecho á los herederos, por no correr el riesgo de vida ni de caducidad; y por último, el considerable beneficio que se consigue para los imponentes, causas son indudablemente del rápido desarrollo que obtiene en sus operaciones por el favor que el público le concede.

Capital ingresado por imposiciones, cuentas corrientes hasta fin de mayo de 1861. 2.864,762,33
Idem en el mes de junio siguiente. 1.145,197,75
Total en fin de junio de 1861. 4.009,960,08
Beneficio. En las liquidaciones de los cinco últimos meses se han repartido á los señores impositores el interés efectivo de UNO POR CIENTO MENSUAL quedando una considerable reserva, y resultando en consecuencia una utilidad por término medio de 21'07 POR CIENTO ANUAL. En las oficinas de la Direccion se distribuyen los prospectos y estatutos, donde las mas amplias esplicaciones que se deseen. (10.)

CAJA DE SEGUROS MUTUO DE QUINTAS. ESTABLECIMIENTO DE MELLATO. CAPITAL A PLAZO FIJO Y VOLUNTARIO. Mil reales anuales dan un capital de mas de 56,000 rs. en 20 años, y 20,000 rs. impuestos de una vez producen 97,170 reales en el mismo periodo, con la facultad de retirarse los imponentes cuando quieren, sin que ni el capital ni los intereses se pierdan en ningun caso, incluso el de muerte de los asegurados. SEGUROS DE PREVISION. Tres mil reales pagados de una vez, 300 rs. al año, ó 28 al mes, bastan para formar un capital de 8,000 rs. á prima fija á un año de edad de cuatro á cinco años, cuando cumpla los veinte, y proporcionalmente lo mismo en las demás edades, sin que ni el capital ni los intereses se pierdan nunca. Las suscripciones se hacen en provincia por conducto de los representantes y agentes de la CAJA donde los hay establecidos, ó directamente enviando letra del importe. En Madrid, en las oficinas de la Direccion, calle de Santa Teresa, número 8. Las cartas se dirigen á D. Francisco de P. Melado. En los mismos puntos se dan gratis los prospectos, y cuantas esplicaciones se soliciten. (Miérs.)